Intendencia



STELLANO

cipal

ntende

Rafaela, 13 de Octubre de 2022.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 308.014/0 - Fichero N.º 79; y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que la Secretaría de Desarrollo Humano informa que es necesario contratar los servicios de Camión atmosférico, para atender la gran demanda de este servicio por parte de vecinos de escasos recursos, que residen en barrios que no cuentan con el sistema de red cloacal y que requieren el desagote de sus pozos.

Que por el monto presupuestado para el servicio que se licita, y de acuerdo con la legislación vigente, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública.

Que la imputación presupuestaria deberá realizarse en el Programa de Actividades Centrales y Comunes de la Secretaría de Desarrollo Humano, conforme a lo previsto en el Presupuesto 2022.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1.°).- Apruébese el Pliego General de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas que se incorporan como Anexos I y II respectivamente, y que forman parte integrante del presente.

Art. 2.°).- Llámese a Licitación Pública para la contratación del Servicio Camión Atmosférico, la que regirá por el presente Decreto, el Pliego General de Bases y Condiciones (Anexo I) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II), y supletoriamente, para todos los aspectos no contemplados expresamente en el presente, serán de aplicación las disposiciones de la Ordenanza N° 2026 y sus modificatorias y Decreto- Ordenanza N° 3090, en lo que resulte pertinente.

Art. 3.°).- Fíjase los siguientes valores:

- a) PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Diecisiete Millones Cien Mil (\$17.100.000.-)
- b) SELLADO MUNICIPAL: Pesos Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$6.450.-)
- c) VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ocho Mil Quinientos Cincuenta (\$8.550.-)

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en calle Moreno N° 8 - 2.º Piso de esta ciudad, en días hábiles Municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres. Déjase aclarado que el Presupuesto Oficial corresponde al plazo máximo de contratación, establecido en doce (12) meses.

Art. 4°.).- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente inscripción: "Municipalidad de Rafaela - Dirección de Compras - Moreno N° 8 - 2.º Piso - (2300) Rafaela (Provincia de Santa Fe) - Licitación Pública Decreto N.º 53,919 - Contratación del Servicio Camión Atmosférico, las que podrán ser presentadas hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres. Los oferentes deberán especificar la capacidad de carga mensual que pueden realizar para brindar el servicio.

Art. 5.°).- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela - Calle Moreno N° 8 — Rafaela, el día 17 de Noviembre de 2022., a las Nueve (9) horas o el día inmediato posterior a la misma hora si aquel día resultase asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal.

Art. 6.°).- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Art. 7.°).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.1.3.1.13.102.1.0/4 – Contribución para el desarrollo humano; y al Programa de Actividades Centrales y Comunes de la Secretaría de Desarrollo Humano y para el año 2023 con cargo al ejercicio 2023.

Art. 8.º).- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por la Señora Secretaria de Desarrollo Humano.

ENDE

Art. 9.°).- Registrese, comuniquese, notifiquese, publiquese y archivese.

LIC. NOELIA SNIAPPIRO Secretaria de Hacienda y Finanzas

Téc. MYRIAM MANEI VILLAFAÑE Secretaria de Desarrollo Humano



Intendencia

ANEXOI

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

Art. 1.º)- OBJETO DE LA LICITACIÓN: La presente Licitación Pública tiene por objeto la contratación del Servicio Camión Atmosférico.

Art. 2.°)- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES: Quienes concurran a esta licitación no podrán alegar en caso alguno, falta de conocimiento del legajo, así como tampoco de las normas legales que regulan el proceso licitatorio.

La sola presentación de la oferta significará la aceptación de todas las condiciones fijadas por los mismos.

Art. 3.°)- ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL LEGAJO: Constituyen este legajo y forman parte del contrato respectivo, los siguientes documentos:

- a)- Decreto de llamado a licitación.
- b)- Pliego General de Bases y Condiciones. ANEXO I
- c)- Pliego de Especificaciones Técnicas. ANEXO II
- d)- Posibles aclaraciones posteriores.

Art. 4.º)- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Todos los interesados en concurrir a la presente licitación deberán adquirir el legajo completo. La venta del mismo se realizará en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno 8-2º Piso - Rafaela, en días hábiles municipales y dentro del horario de atención al público, hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres.

Art. 5.º).- Los proponentes deberán presentar, en sobre cerrado, la siguiente documentación:

- a)- Recibos o comprobantes oficiales, en original del pago del Pliego.
- b)- Recibos o comprobantes oficiales, en original que acrediten el pago del Sellado de participación.
- c)- Apellido y nombre, o razón social del oferente.
- d)- Indicar domicilio real.
- e)-Constituir domicilio legal en la ciudad de Rafaela.
- f)-Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará fotocopia, del contrato social debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por la autoridad notarial o judicial.
- g)- La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, Decreto de llamado a licitación, de sus Anexos, y de toda otra norma que rija el acto licitatorio.
- h)- La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.
- i)- El comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad. Si el oferente no estuviera inscripto, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ordenanza N° 2.026 y sus modificatorias.
- j)- Detalle de lo que cotiza indicando modalidad de la prestación y capacidad para la prestación del servicio licitado.
- k)- La propuesta, firmada por el oferente, según lo establecido en el artículo 7º del presente pliego, en todas sus hojas, con la aclaración del Nombre y Apellido.
- 1)- Si el oferente fuera una persona jurídica, deberá adjuntar fotocopia de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por autoridad notarial o judicial.
- m)- Estado de Cuentas Sin Deuda- de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expendido por Oficina CUM y Libre Deuda Subsuelo Moreno 8 Rafaela.
- n)- Certificado de libre deuda de Multas de Tránsito en Municipalidad de Rafaela, expendido por Juzgado Municipal de Faltas Bv. Santa Fe N° 2112 Rafaela.
- o)- Constancia de inscripción en Carpeta Empresa.
- p)- Pliego firmado por el proponente en todas sus hojas.
- q)- Declaración jurada de que el oferente no se encuentra en proceso concursal ni falencial, ni inhibido de disponer de sus bienes.
- r)- La garantía de mantenimiento de la oferta, por un importe equivalente al 1% del presupuesto oficial. Dicha garantía deberá constituirse en alguna de las siguientes formas:
 - Efectivo, mediante depósito en garantía en la sucursal de Rafaela del Nuevo Banco Santa Fe S.A., a favor de la Municipalidad de Rafaela.
 - Pagaré a la vista sin protesto librado por el oferente a la orden de la Municipalidad de Rafaela, con el correspondiente pago del Impuesto de Sellos, abonado en el Nuevo Banco Santa Fe S.A.
 - Póliza de seguro de caución en original, extendida por compañía de Seguro reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- s)- Permiso de volcamiento.

Jacu



Intendencia

Art. 6.°). OMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c), j), k) y r), del artículo 5°) serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas.

El cumplimiento de los demás requisitos mencionados en el citado artículo 5.º, podrá ser efectuado dentro del plazo de cinco (5) días corridos contados desde que el proponente sea notificado. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

Art. 7.°).- ESPECIFICACIONES DE LA OFERTA: Las ofertas deberán especificar:

- a)- La cotización del servicio, objeto de la licitación, en pesos, en números y letras, sin enmiendas, raspaduras ni interlineaciones con precio por visor.
- b)- La cotización deberá incluir todos los impuestos, tributos y gravámenes que el proponente deba afrontar por la provisión del servicio.
- c)- El oferente cotizará de acuerdo a las formas de pago que se especifican en el artículo 16° del presente pliego.

Art. 8.º).- APERTURA DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el Decreto de llamado a licitación. Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

Serán rechazadas y no serán abiertas aquellas ofertas que lleguen con posterioridad a la apertura del primer sobre, incluidas las que lleguen por correo o cualquier otro medio y aún cuando se pruebe que fueron enviadas con anterioridad.

Art. 9.°).- ACTA: De todo lo actuado en el acto de apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y las resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto.

Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurran al acto y por los eferentes y asistentes que deseen hacerlo. En el acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.

Art. 10.°).- IMPUGNACIÓN: Todos los presentes tendrán derecho a impugnar el acto de apertura o cualquiera de las propuestas dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles de efectuado. Las impugnaciones deberán ser fundadas y por escrito y serán resueltas, sin substanciación, juntamente con la adjudicación.

Si el acto de apertura tuviera vicios o en él se hubieran violado las disposiciones de alguno de los documentos que rigen el acto licitatorio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar nula la licitación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Art. 11.°).- ADJUDICACIÓN: El oferente, a quien se le adjudique la presentación del servicio objeto de esta licitación, deberá presentarse en la Municipalidad, dentro de los diez (10) días de notificado el Decreto respectivo, a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercebimientos de disponerse la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

Art. 12.°).- REAJUSTE DE LOS PRECIOS: Los precios unitarios cotizados podrán reajustarse conforme a los porcentajes de incremento que resulten del índice de Costos de Transporte de la F.A.D.E.E.A.C. (Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas) a realizar por las oficinas correspondientes. Esta solicitud podrá ser efectivizada a partir de los seis (6) meses de iniciada la prestación del servicio.

Art. 13.°).- MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES A LICITAR: La Municipalidad de Rafaela se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades de visores adjudicados, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%); previa notificación al adjudicatario por escrito o al domicilio electrónico, en caso de haberse constituido el mismo, con una antelación no menor a siete (7) días hábiles. El ejercicio de este derecho en ningún caso podrá significar una prórroga o extensioón en el plazo máximo de contratación de doce (12) meses.

Art. 14.º).- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: La garantía de adjudicación deberá ser equivalente al Cinco (5%) por ciento del valor total de la oferta adjudicada.

Esta Garantía será instrumentada, dentro de los diez (10) días de notificada la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del contrato respectivo, en alguna de las formas previstas para la constitución de la Garantía de Oferta.

Art. 15.°).- INTERESES: Las garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán intereses ni actualizaciones por ningún concepto.

Art. 16.º).- FORMA DE PAGO: Los Oferentes podrán cotizar por las dos formas de pago que se detallan a continuación:

a)- Pago a quince (15) días contados a partir de la recepción conforme de la factura.

b)- Pago a treinta (30) días contados a partir de la recepción conforme de la factura.

Dejase aclarado que los oferentes podrán cotizar por otras formas de pago, distintas a las expresadas en este artículo como ALTERNATIVA, siempre que hubiera cotizado al menos por una de las formas indicadas en a) o en b).

Los pagos serán mensuales liquidándose los servicios efectivamente prestados al valor cotizado.

grow of the same o



Intendencia

Art. 17.°).- FALLECIMIENTO O QUIEBRA DEL ADJUDICATARIO: En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio y si ello resultare conveniente a los intereses Municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.

Art. 18.°).- PENALIDADES Y MULTAS: Si el contrato se rescindiera por cualquier causal de incumplimiento, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de multas. El valor de las multas podrá ascender hasta el 10% del valor adjudicado, sin perjuicio de la pérdida de la garantía de adjudicación.

Art. 19.°).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un ente público y no realiza actividades grabadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de sujeto.

Art. 20.°).- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista empleará para la operación de sus movilidades, personal dependiente, debiendo cumplir con la totalidad de las obligaciones laborales y fiscales al respecto. Todo personal deberá encontrarse amparado por un seguro por accidente de trabajo.

El contratista será responsable ante la Municipalidad y/o terceros por el comportamiento indebido en que incurran sus dependientes.

Será también responsable civilmente por los daños y perjuicios que, como consecuencia de los servicios a que se refiere este pliego, ocasionen a bienes o personas, deslindando a la Municipalidad de toda obligación al respecto.

El contratista deberá proveer al personal dependiente que preste las tareas especificadas en este pliego los elementos de seguridad para los mismos como así también cumplimentar con toda la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo y también con los requerimientos que serán formulados y controlados por la inspección. La indumentaria deberá poseer el logo o nombre de la empresa a fin que el personal de la misma pueda ser fácilmente identificable.

El equipo deberá contar con telefonía celular, sirena de retroceso y antes del comienzo de la prestación del servicio estar debidamente asegurado para el traslado de personal, de conformidad con lo preceptuado por la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 y sus anexos, Ley Provincial N° 11583 y Ordenanzas municipales en vigencia.

El chofer deberá contar con el carnet de conducir pertinente.

Art. 21.°).- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Quedará a cargo del Municipio:

a) La inspección de los trabajos a realizar, la fiscalización y supervisión de las horas trabajadas por un encargado del área designado por la Municipalidad de Rafaela. Se deberá coordinar con el mismo los distintos recorridos de cada vehículo.

b) Control de Documentación a cargo de la Inspección designado por el Municipio.

Art. 22.°).- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS: Serán devueltas de oficio, las garantías de oferta, en su caso, a los proponentes que no resultarán adjudicatarios, una vez decidida la adjudicación.

En los casos en que luego de notificados fehacientemente los oferentes o adjudicatarios, no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha de notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado en el párrafo anterior implicará la renuncia tácita del adjudicatario a favor de la Municipalidad.

Art. 23.°).- DESISTIMIENTO DE LA OFERTA: Si antes de resolverse la adjudicación, y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, la propuesta fuera retirada; o invitado a firmar el contrato el adjudicatario no se presentara en forma y tiempo, este perderá la garantía en beneficio de la Municipalidad y será suspendido del Registro de Licitadores por el término que fije la reglamentación, pudiendo adjudicarse el servicio al proponente que siga en orden de conveniencia si mantuviere su oferta.

Art. 24.º)- Los oferentes deberán indicar junto con su oferta, las siguientes especificaciones:

- · Año del camión
- · Modelo
- Kilometraje
- · Capacidad del tanque
- Permiso de volcamiento

Téc. MYRIAM MABEL VILLAFAÑE Secretaria de Desarrollo Humano MUNICIPAL A PARAGRAPH A PARAGR

LIC. NOELIA CHIAPPERO Secretaria de Hacienda y Finanzas



Intendencia

ANEXOII

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Art. 1.º).- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: La adjudicataria tendrá la obligación de proveer el servicio de atmosférico

Art. 2.º).- MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN: El servicio se prestará de la siguiente manera:

- El servicio se deberá realizar de lunes a sábado.
- Disponibilidad para prestar el servicio, según requerimiento de la Secretaría.
- Art. 3.°).- INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS: El servicio licitado será realizado por la adjudicataria bajo la fiscalización y supervisión de la INSPECCIÓN la cual será ejercida por él, o los, inspector/es que designe la Secretaría de Desarrollo Humano. La INSPECCIÓN podrá fiscalizar, supervisar, intervenir, controlar y resolver todas las cuestiones concernientes a: -La marcha de los trabajos. -La conducta del personal dependientes de la Adjudicataria. -La calidad de la ejecución de los trabajos. Es obligación de la Adjudicataria y/o de su representante acatar de inmediato las órdenes de servicio que se impartan, como así también las instrucciones y/u observaciones que les formule la INSPECCIÓN, teniendo derecho a reclamar en los casos que a su criterio correspondan. La Adjudicataria no podrá suspender parcial o totalmente los trabajos, salvo que existiera causa plenamente justificada o que ello le fuera ordenado por la INSPECCIÓN.
- Art. 4.°).- PLAZO: La adjudicación de los servicios que se licitan se hará por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la celebración del contrato respectivo. Dicho plazo será improrrogable.
- Art. 5.°).- PERSONAL RESPONSABLE: La empresa deberá disponer de un representante o coordinador con domicilio en la ciudad de Rafaela, y será la persona con quien se establezca la comunicación en forma escrita por el inspector. Todo el personal que la contratista utilice para la prestación del servicio deberá estar identificablemente en relación de dependencia, con los sueldos y las leyes sociales al día, contar con seguro por accidentes de trabajo y demás requisitos contemplados por la legislación vigente (ART, etc.).
- Art. 6.º).- INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO: El incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas en el presente pliego, será motivo suficiente para la baja del servicio. En caso de que así suceda, se notificará al registro de proveedores para darlo de baja del mismo.
- Art. 7.°).- ANTECEDENTES: Los oferentes deberán presentar todos los antecedentes de trabajos similares que posean a los efectos que los mismos sirvan para evaluar las distintas ofertas presentadas.
- Art. 8.°)- La adjudicataria deberá presentar mensualmente la documentación que acredite el pago de los haberes en legal forma, cumplimiento de leyes sociales y contratación de ART para todos los dependientes afectados a las tareas que se soliciten, así como también agregarse una nómina del personal afectado a las mismas. El incumplimiento de esta disposición será causal de rescisión del contrato.

Art. 9.º)- Del resultado de las ofertas presentadas se contratará la prestación del servicio al menor costo recibido, es decir que en caso de necesitarse más de uno, se tomará como base para la contratación el precio del oferente de menor costo. El orden de prelación se determinará según el menor valor presentado.

Téc. MYRIAM MABEL VILLAFAÑE Secretaria de Desarrolo Humano WOWN WON THE NOTE OF THE NOTE

LIC. NOELIA CHIAPPERO Secretaría de Hacienda y Finanzas